

*Reglamentación transitoria para la Escuela de Canteros*

Mientras se estudia la posibilidad de transformar la Escuela de Canteros en un Curso o Departamento de la Escuela de Artes Aplicadas, se aprobó por el Consejo Universitario, con carácter transitorio, un reglamento y plan de estudios para dicho establecimiento educacional\*.

La Escuela de Canteros, anexa de la Facultad de Bellas Artes, tiene por objeto la formación del artesano y del artífice especializado en las artesanías derivadas de la piedra y la cerámica, destinadas a las obras de arquitectura y urbanismo.

*Reglamentación del Centro Universitario de la Zona Norte*

En sesión de 11 de julio de 1962, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento Orgánico del Centro Universitario de la Zona Norte.

Este Centro, creado por Decreto del Ministerio de Educación Nº 4.545, de 1957, por disposición de la Ley Nº 12.084, tiene como función desarrollar las labores docentes, de investigación científica y de extensión universitaria que la Universidad de Chile realice en las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama.

El Reglamento aprobado por el Consejo estableció la estructura de este Centro, entregando su dirección inmediata a un Director, que actuará auxiliado por un Consejo Asesor integrado por representantes de la Universidad y de las institu-

ciones estatales y agrupaciones profesionales de la zona.

Es especialmente importante señalar que este reglamento estableció en forma definitiva la manera en que se relacionarían los establecimientos que funcionarán en la Zona Norte con las Facultades de la Universidad y con las autoridades del Centro. Entregó la dependencia administrativa de esos establecimientos a la dirección del Centro y la dependencia académica a la Facultad que en cada caso designe el Consejo.

La Dirección del Centro tendrá la responsabilidad de la evaluación, programación y dirección de la investigación científica que se desarrolla en dicha zona, siendo asesorada para este efecto por una comisión técnica designada por el Rector.

*Determinación del carácter científico-técnico de los libros frente a los derechos que gravan su importación. Posición de la Universidad*

El Comité Ejecutivo del Banco Central solicitó del Rector la designación de un representante de la Universidad para que integre la Comisión que debe clasificar los libros en científicos o técnicos para los efectos del impuesto que grava la internación de aquellos que no revistan tal carácter.

Llevado el asunto a la consideración del Consejo Universitario se siguió un debate en que se puso de relieve el ánimo adverso de los señores Decanos, que intervinieron, frente a la existencia de esta clase de tributos, subrayándose sus perjuicios para la difusión de la cultura y los graves problemas que

\*Sesión de 13 de junio de 1962.

presenta una clasificación de los libros como la referida\*.

Observado por uno de los Consejeros que una disponibilidad limitada de dólares para la importación de libros hacía recomendable preferir las obras verdaderamente valiosas, para cuya selección es necesario el concurso de la Universidad, se acordó, en definitiva, diferir todo pronunciamiento sobre el particular a fin de solicitar del Ministerio de Economía una información más amplia sobre la materia.

*Nueva organización del Servicio Médico y Dental de los alumnos*

Como fruto de los estudios de una comisión especialmente designada por el Consejo Universitario en cuyos trabajos participó la Federación de Estudiantes de Chile, a través de su representante, se aprobó un nuevo reglamento\*\* que da al Servicio Médico y Dental de los alumnos una organización que viene a satisfacer en parte las aspiraciones que animan a la Corporación en orden a procurar a su alumnado la más completa, económica y eficiente atención médica y dental.

Con el objeto de evitar la incomodidad para los alumnos que deben efectuar el examen de ingreso, de tener que trasladarse a diversos establecimientos, como se hacía hasta ahora, el Reglamento dispone la habilitación de un policlínico destinado al uso exclusivo del Servi-

cio Médico y Dental de los alumnos, en los horarios que se determinan, en el que se llevarán a cabo todos los exámenes necesarios. Mientras se termina el edificio definitivo de la Escuela de Medicina, en donde se contempla espacio para el funcionamiento de este Servicio, el hospital José Joaquín Aguirre destinará para este objeto las dependencias necesarias. El lapso de un mes y medio previsto para el examen de ingreso del alumnado, que resultaba insuficiente por la gran cantidad de postulantes que debían ser examinados, ha sido ampliado a seis meses (desde el 1º de marzo al 30 de septiembre de cada año).

El nuevo Reglamento contiene, también, normas destinadas a extender los beneficios del examen anual de salud, que hoy está limitado a los alumnos que habitan en pensionados universitarios, y a los del Instituto de Educación Física y para aquellos que gocen de una beca o préstamo de estudios otorgado por la Universidad, al resto del estudiantado en forma gradual. Esto podrá hacerse efectivo en cualquier momento que los recursos lo permitan, bastando para ello el respectivo acuerdo del Consejo.

La nueva reglamentación consulta atención ambulatoria en medicina general y en las especialidades de mayor incidencia, en un horario de 16,30 a 20 hors., de lunes a viernes, en forma de no perturbar el horario de clases, con un sistema expedito de interconsultas a otros especialistas y exámenes radiológicos de laboratorio y de hospitalización en el Hospital J. J.

\*Sesión del Consejo Universitario, en 1º de agosto de 1962.

\*\*Decreto del Rector, Nº 4.922, de 24 de agosto de 1962.